

ACTA N° 14.903
SESIÓN DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0291

Expediente N° 2015-52-1-08886 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - ABELENDA HNOS. SRL - SERVICIO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA - CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se convalida la prórroga automática operada en la contratación con Abelenda Hnos. SRL y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 21 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El vencimiento del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa Abelenda Hnos. SRL por el servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo del sistema de vigilancia instalado en Casa Central y Sucursales.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de Directorio N° 0309/16, de fecha 28 de setiembre de 2016, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2016.

CONSIDERANDO: I) Que en el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado se estableció un plazo contractual por 3 años, prorrogables automáticamente por dos períodos de 3 años cada uno según el BHU lo entienda conveniente (Art. 22.6).

II) Que, en dicho pliego se estableció, además, que en cada renovación la empresa deberá actualizar los productos instalados por la última tecnología en plaza.

III) Que, mediante resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 14 de agosto de 2020 se renovó el contrato por el plazo de tres años.

IV) Que con fecha 07 de agosto de 2023, el Departamento Compras y Contrataciones solicitó al Departamento Servicios Generales que informe la conformidad con el servicio recibido y la necesidad de continuar con el mismo.

V) Que, con fecha 14 de agosto de 2023, el sector expresó su conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con el mismo.

VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 15 de agosto del corriente - afectación GRP N° 1104/2023-.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente (RE.CPR.01).

RESUELVE: 1.- Convalidar la prórroga automática operada en la contratación con Abelenda Hermanos SRL, prórroga que abarca un nuevo período que va desde el 16/08/2023 al 15/08/2026 e importa una erogación de \$ 330.118,20 (pesos uruguayos trescientos treinta mil ciento dieciocho con 20/100) más IVA mensuales, totalizando en un importe de \$ 11.884.255,20 (pesos uruguayos once millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 20/100) más IVA.

2.- Pase al Departamento Compras y Contrataciones a efectos de continuar con el presente trámite".

N° 0292

Expediente N° 2019-52-1-03597 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS, PARAMETRÍA ROLES Y TESTING - AMPLIACIÓN DE CONTRATO VIGENTE CON EL CONSORCIO CPA FERRER Y CÁMARA URUGUAYA DE SOFTWARE (CES) Y FUNDACIÓN JULIO RICARDONI - SERVICIO DE HORAS DE TESTING - Se resuelve ampliar el contrato con el consorcio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 8 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud realizada por la División Operaciones con fecha 28 de julio de 2023 de ampliar el contrato firmado con el consorcio CPA Ferrere y Cámara Uruguaya de Software (CES) y Fundación Julio Ricaldoni por el servicio de cobro horas testing en el marco de la LAA 4/2019.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de la División Apoyo Logístico con fecha 24 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 5 de octubre de 2020 se suscribió el contrato con el consorcio mencionado.

II) Que con fecha 8 de septiembre de 2022 se prorrogó el contrato por hasta 5000 horas por un año más según lo previsto en la resolución de Adjudicación.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 7 de agosto del corriente (afectación GRP N° 1085/2023).

IV) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

V) Que en su actuación de fecha 21 de agosto del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta no tener objeciones que formular a la ampliación proyectada.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar el contrato con el consorcio CPA Ferrere y Cámara Uruguaya de Software (CES) y Fundación Julio Ricaldoni por una cantidad de hasta 1250 horas testing por un importe de hasta \$ 1:300.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) más IVA.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0293

Expediente N° 2017-52-1-07657 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "RAYITO DE SOL" - COMODATO PRECARIO SOBRE EL PADRÓN N° 7.372 LOCALIDAD CATASTRAL FRAY BENTOS DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO - Se deja sin efecto la resolución de Directorio N° 0278/18 y se dispone enajenar a título gratuito los derechos posesorios en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Rayito de Sol".

SE RESUELVE: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 7 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: I) El uso en calidad de comodato precario otorgado al menos desde el año 2008 por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Rayito de Sol" respecto del inmueble empadronado con el N° 7.372 del departamento de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos.

II) Lo establecido en el artículo 323 de la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021.

RESULTANDO: I) Que, el BHU es el propietario del actual padrón 7.372 del departamento de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos (padrones anteriores 5.285, 7.318 y 2.609) fracción actual 53, quien lo hubo por compraventa del 12 de diciembre de 1983, por compraventa del 14 de julio de 1967 y permuta del 12 de setiembre de 1988.

II) Que, al menos desde el año 2008, año en el cual el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF) y la Asociación Civil Rayito de Sol -Caif Corazón- celebraron un convenio para la realización de obras en el inmueble, el BHU ha cedido el uso del inmueble en calidad de comodato precario en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Rayito de Sol", con destino al funcionamiento allí de un Caif, manteniéndose ocupado hasta el día de hoy.

CONSIDERANDO: I) Lo dispuesto por la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021 en su artículo 323 que autorizó al BHU a enajenar a título gratuito, entre otros, el inmueble empadronado con el número 7.372 del departamento de Río Negro localidad catastral Fray Bentos en *“favor de las asociaciones civiles y fundaciones con personería jurídica vigente a la fecha de la transferencia que mantengan la tenencia o posesión del inmueble, con la obligación de destinarlo a su objeto específico”*.

II) Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante oficio N° 9667/17 de fecha 23 de agosto de 2017, manifestó el interés de dicha Secretaría de Estado con respecto al predio padrón N° 7.372, lo que fue aceptado por resolución de Directorio N° 0278/18 de fecha 25 de julio de 2018 y comunicado a dicho Ministerio mediante oficio N° 112/18, estableciendo la desafectación a título oneroso por la suma de US\$ 88.500, sin recibir respuesta alguna por parte del MVOT.

III) Que es interés de este Directorio regularizar la situación del inmueble en cuestión.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0278/18 de fecha 25 de julio de 2018, comunicándose al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

2.- Enajenar a título gratuito la propiedad de que es titular el Banco Hipotecario del Uruguay respecto del inmueble empadronado con el número 7.372 del departamento de Río Negro localidad catastral Fray Bentos en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Rayito de Sol", con la obligación de destinarlo a Centro Caif. En el contrato respectivo deberá establecerse detalladamente la actividad que desarrolla la Asociación Civil y se deberá establecer como condición resolutoria automática el caso de incumplimiento del modo –destino a darle al inmueble- o la disolución de la entidad.

3.- Encomendar la gestión y autorizar para el otorgamiento de la escrituración indistintamente a cualquiera de los escribanos del Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales".

N° 0294

Expediente N° 2023-52-1-04905 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

FINANCIEROS - ACUERDO PARA LA PREVENCIÓN DE FRAUDES A CUENTAS MEDIANTE ATAQUES CIBERNÉTICOS EN EL URUGUAY - Se dispone la suscripción del acuerdo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 17 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 76094 referente a la invitación para la firma de un acuerdo para la prevención de fraudes a cuentas mediante ataques cibernéticos en el Uruguay.

RESULTANDO: I) Que, con fecha 4 de agosto se recibe a través del portal del Banco Central del Uruguay la nota referida en el VISTO en la cual se adjuntan las resultancias del Grupo de Trabajo sobre fraudes a cuentas mediante ataques cibernéticos de fecha noviembre de 2022.

II) Que, el referido informe fue puesto a consideración del Directorio del Banco Central del Uruguay el 15 de febrero de 2023 proponiéndose su firma como línea de acción por todas las entidades de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico.

CONSIDERANDO: Que el Área Riesgos estima pertinente su suscripción por parte del Banco Hipotecario del Uruguay y que la División Servicios Jurídicos y Notariales no advierte objeciones legales para ello.

RESUELVE: 1.- Suscribir el acuerdo para la prevención de fraudes a cuentas mediante ataques cibernéticos en el Uruguay propuesto por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

2.- Disponer que en ocasión de la firma el Instituto será representado por la Presidente Dra. Casilda Echevarría.

3.- Designar indistintamente a la Gerencia del Área Riesgos o a las Jefaturas de Departamento de dicha Área, según indicación de la primera, a los efectos de representar al BHU en el Comité de prevención de fraudes, estafas y ciberseguridad".

N° 0295

Expediente N° 2023-52-1-05144 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - SR. AA - Se resuelve denegar la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 17 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud ingresada por el Sr. AA al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado en los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 13 de agosto de 2023 el Sr. AA requiere al Banco Hipotecario del Uruguay la información que seguidamente detalla presuntamente pública invocando la Ley N° 18.381.

III) Concretamente, solicita los *“valores de tasación del Banco para viviendas de cooperativas, valor unitario de 55 m² y 70 m². Las que han construido u entregadas en los años 2021, 2022 y 2023. Sólo con sistemas constructivos no tradicionales”*.

IV) Que, en relación al petitorio, con fecha 14 de agosto de 2023 informa la Representante de Transparencia Pasiva dando cuenta que se le notificó al solicitante la creación de las presentes actuaciones y plazo con el que cuenta el BHU para contestar. Asimismo, se solicitó informe al Área Comercial en cuanto a la información solicitada sin perjuicio de advertir que el BHU no participa en la comercialización de inmuebles construidos por cooperativas de vivienda.

V) Que con fecha 14 de agosto de 2023 la División Canales y Apoyo Comercial informó que *“El BHU no interviene en el otorgamiento de préstamos a cooperativas desde hace más de 20 años y tampoco ha realizado tasaciones solicitadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial referente a inmuebles destinados a cooperativas de vivienda.”*

VI) Que el plazo para entregar la información vence el 11 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la División Canales y Apoyo Comercial mediante el cual se indica que el BHU no realiza tasaciones a inmuebles construidos por cooperativas por no participar de dicha intermediación crediticia y, la apreciación de la Representante de Transparencia Pasiva relativa a que, incluso, de contarse con tasaciones, dichos informes revisten la calidad de reservados.

RESUELVE: 1.- Informar al peticionante que el BHU no realiza tasaciones a inmuebles construidos por cooperativas por no participar de dicha intermediación crediticia, por lo tanto, no cuenta con la información solicitada.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva y archívese".

N° 0296

Expediente N° 2023-52-1-05021 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DIFERIMIENTO DE FECHA DE RETIRO DEL LIC. AA
- Se autoriza diferimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 21 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteo consistente en suspender el goce de la licencia ordinaria del funcionario Lic AA por razones de servicio.

RESULTANDO: I) Que el funcionario AA, ocupa el cargo de Gerente de Área Operaciones y Tecnología de la Información.

II) Que el funcionario manifiesta que el 1° de enero de 2024 se acogerá a los beneficios jubulatorios, teniendo pendiente, en forma previa, el goce de licencia reglamentaria y prejubilatoria la cual debería comenzar el día 8 de setiembre de 2023.

III) Que existen razones de servicio que justifican suspender el uso de su licencia ordinaria hasta el 8 de octubre inclusive, a fin de que el funcionario pueda finalizar o encaminar determinados proyectos que se encuentran en curso, a saber: concurso para la Gerencia de la División TI, contraparte BHU en la Consultoría de Estrategia y Estructura de TI, participación en procesos de adquisición de soluciones para actividades de Operaciones y TI (soporte para procesos de respaldos, testing de software, limpieza, telecomunicaciones, software, etc.) y apoyo en Plan de Continuidad del Negocio, Proceso de gestión de los cambios, seguridad de la información, etc.

IV) Asimismo, corresponde considerar la situación coyuntural de la Gerencia de División Tecnología de la Información la que se encuentra acéfala.

CONSIDERANDO: I) Que el reglamento de licencias actualmente vigente prevé que la licencia podrá negarse en forma excepcional por razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todos los casos deberán fundarse por escrito en la denegatoria, por el Área, División o Departamento del cual dependa.

II) Las razones y fundamentos esgrimidos por el Gerente General con fecha 14 de agosto de 2023.

III) Que se verifica el interés de la administración y las características que configuran y objetivan el esgrimido motivo de excepción.

RESUELVE: 1.- Suspender el goce de la licencia reglamentaria -lo que no incluye la licencia prejubilatoria- al funcionario AA hasta el día 8 de octubre de 2023 inclusive, fundado en razones de servicio.

2.- Autorizar a su egreso el pago de los días de licencia generados y no gozados, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto”.

Las resoluciones números 0004/23, 0006/23 y 0007/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.